



Resolución de Unidad de Administración

N° 075 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 02 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 1938-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 334-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-PE, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe N° 274-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; la Nota N° 1276-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N°004-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-rnatteri y el Memorándum N° 837-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normativa vigente;

Que, en el literal d) del Numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007/EF-77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009/EF-77.15 establece que el Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración y se configura la aplicación de la modalidad de Encargo para el caso de adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, según el Literal b) del Numeral 6.1 del Acápito 6 de la Directiva N°001-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO AL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL", aprobado con Resolución Directoral N° 011-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR, define como ENCARGO interno a la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o característica de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Unidad de Administración, tales como: Contingencias derivadas de situaciones de emergencia



Resolución de Unidad de Administración

declaradas por Ley;

Que, mediante Informe N° 334-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-PE, de fecha 29 de abril de 2024, la Coordinación de la Sub Unidad de Proyectos Especiales, solicita la asignación del fondo por encargo a favor del Ing. Efraín Raúl Cairampoma Contreras por el importe total de S/ 268.64 (Doscientos Sesenta y Ocho con 64/100 soles), para cubrir el gasto por la compra de combustible, el cual se requiere a fin de realizar el traslado de personal desde la ciudad de Chiclayo, provincia de Chiclayo a la localidad de Tute, distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, para la verificación de intervención con camión cisterna del PNSR en el marco del DS N° 038-2024-PCM, comisión de servicios que se realizará por el periodo de cinco (05) días hábiles, conforme al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	META	CLASIFICADOR	MONTO
LAMBAYEQUE	COMBUSTIBLE	974	2.3.13.1.1	S/ 268.64
			TOTAL	S/ 268.64

Que, con Memorandum N° 1938-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de fecha 29 de abril de 2024, la Unidad Técnica de Proyectos solicita la asignación de fondo por encargo, con la finalidad de cubrir el gasto por la compra de combustible, el cual se requiere a fin de realizar el traslado de personal desde la ciudad de Chiclayo, provincia de Chiclayo a la localidad de Tute, distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, para la verificación de intervención con camión cisterna del PNSR en el marco del DS N° 038-2024-PCM, en la comisión de servicios programada por el plazo cinco (05) días hábiles;

Que, con el Informe N° 274-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP de fecha 29 de abril de 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración considera pertinente que se apruebe el "Fondo por Encargo" por la suma de S/ 268.64 (Doscientos Sesenta y Ocho con 64/100 soles), de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Técnica de Proyectos, cuyo responsable será el Ing. Efraín Raúl Cairampoma Contreras, con DNI: 72245022, Personal CAS;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Nota N° 1276-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, de fecha 29 de abril de 2024, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2474, correspondiente a la solicitud del encargo por el importe de S/ 268.64 (Doscientos Sesenta y Ocho con 64/100 soles), para gestionar la compra de combustible para la movilización de personal al distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, para la verificación de intervención con camión cisterna del PNSR, en el marco del DS N° 038-2024-PCM;

Que, mediante Memorandum N° 1658 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de fecha 30 de abril de 2024, la Unidad de Administración otorga conformidad y solicita proseguir con los trámites para la emisión de la resolución que autorice el "Fondo por Encargo" por la suma de S/ 268.64 (Doscientos Sesenta y Ocho con 64/100 soles), cuyo



Resolución de Unidad de Administración

responsable será el Ing. Efraín Raúl Cairampoma Contreras, con DNI: 72245022, Personal CAS;

Que, la Directiva N°001-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO AL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL”, aprobado con Resolución Directoral N° 011-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en el Numeral 8.1, menciona que es responsabilidad del que recibe el fondo de la correcta y oportuna presentación de la Rendición de Cuentas. Asimismo, en el punto 8.2 indica que para la rendición de cuentas se utilizará el formato “Rendición de cuentas Modalidad de Encargo”, que en calidad de Anexo N° 01 forma parte de la presente Directiva, al cual deberá adjuntarse un informe donde se dé cuenta de los logros obtenidos y problemas encontrados. Además, en el punto 8.4 se indica que serán reconocidos como documentos sustentatorios de gasto facturas originales con copia de la SUNAT, copias de boletas, comprobantes originales emitidos por el proveedor de acuerdo a la Ley de Comprobantes de Pago y a las demás normas complementarias de la SUNAT;

Que, en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en cuanto al Encargo señala que este “*Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad*”. En este aspecto, el Encargo, es algo excepcional en su empleo y se otorga para el pago de obligaciones que no puedan ser efectuados de manera directa, para el caso de la Unidad Técnica de Proyectos, Coordinación de la Sub Unidad de Proyectos Especiales, conforme a las funciones encomendadas en el Manual Operativo del “Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR” aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-2017/VIVIENDA de fecha 13 de enero de 2023 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con ello, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N°001-2007/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se mencionan los supuestos de aplicación de la modalidad de entrega de dinero por Encargo, señalando que es procedente su autorización, entre otros, para las contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley;

Que, de conformidad con lo solicitado por el Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos y a las consideraciones expuestas, se considera que el otorgamiento del Encargo al que se hace referencia en los considerandos precedentes, se encuadra dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007- EF/77.15 aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, debiendo ser otorgado al ING. EFRAÍN RAÚL CAIRAMPOMA CONTRERAS, con DNI: 72245022, Personal CAS;



Resolución de Unidad de Administración

Que, mediante Resolución Directoral N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y sus modificatorias, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobó delegar diversas facultades en la Jefatura de la Unidad de Administración en materia de gestión administrativa, entre otras, la establecida en el inciso 1.39, referido a la facultad de autorizar encargos a personal de la entidad correspondiendo a su ámbito discrecional y de responsabilidad determinar la configuración de la causal respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y en uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución con la visación de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar la utilización de la modalidad de ENCARGO por el monto de S/ 268.64 (Doscientos Sesenta y Ocho con 64/100 soles), por el periodo de cinco (05) días hábiles, para cubrir el gasto por la compra de combustible, para realizar el traslado de personal desde la ciudad de Chiclayo, provincia de Chiclayo a la localidad de Tute, distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, para la verificación de intervención con camión cisterna del PNSR, en marco del DS N° 038-2024-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	META	CLASIFICADOR	MONTO
LAMBAYEQUE	COMBUSTIBLE	974	2.3.13.1.1	S/ 268.64
			TOTAL	S/ 268.64

Artículo 2°.- Disponer, que el servidor **ING. EFRAÍN RAÚL CAIRAMPOMA CONTRERAS**, a quien se otorga el dinero bajo la modalidad de Encargo, a mérito de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, tiene un plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo para efectuar su rendición de cuentas, la misma que deberá ser presentada con la documentación correspondiente.

Artículo 3°.- Las adquisiciones y contrataciones que sean necesarias efectuar en virtud del Encargo encomendado, deberán sujetarse al marco legal aplicable y al tipo de adquisición o contratación correspondiente, en cuanto sean aplicables.

Artículo 4°.- Disponer que el Área de Contabilidad de la Unidad de Administración adopte las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Resolución de Unidad de Administración

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente a la Unidad Técnica de Proyectos, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

CARMELITA VILA BENITES
Jefa de Unidad de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL